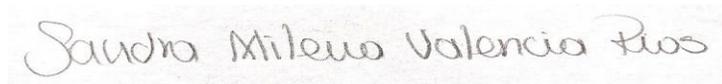


2021-031

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 23 de 2022. La dejo en el sentido que en este proceso se tenía programada audiencia para el día de ayer a las 2 y 30 de la tarde, pero la parte demandante solicitó aplazamiento, por cuanto carece de representante, toda vez que la estudiante que actuaba como apoderada terminó sus estudios, sin que le hayan designado reemplazo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 419

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por así solicitarlo la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO** promovido por **ALBA ELENA BLANDÓN VALENCIA**, en contra de **JOSÉ FERNANDO LÍNCE OCAMPO**, se dispone señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia programada.

Para tal efecto se fija el día 11 de mayo de 2022, a las 8 y 30 de la mañana.

Antes de resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica, se requiere al profesional para que aporte el poder expresando

su correo electrónico, que debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b71538a64a930d34c31dcdd2731baf3bc5ff92631cd1fc59c767fda65a0c48**

Documento generado en 24/03/2022 02:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>